

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00665 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. en calidad de subrogataria de los derechos de María Victoria Saravia Krohne, Beatriz Eugenia Saravia Krohne, Gabriel Saravia Krohne y Juan Ramon Saravia Krohne** contra **REPRESENTACIONES VISHNUV LTDA, ANNY RUO JEN PAN VIUCHE y MARIA EMMA VIUCHE GUZMAN** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por el monto de \$16.037.088, por concepto de 6 cánones de arrendamiento que fueron subrogados por la parte actora con base en la póliza individual de arrendamiento No. 1675445, de los meses de abril a septiembre de 2020 incorporados en el contrato de arrendamiento allegado al presente cuaderno cada uno por la suma de \$3.117.394 x 2, \$2.157.800 x 2, \$2.307.800 y \$3.178.900.

1.2.- Por los intereses legales de la anterior obligación generados desde el 5 de enero de 2021 día siguiente de la fecha de la subrogación, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

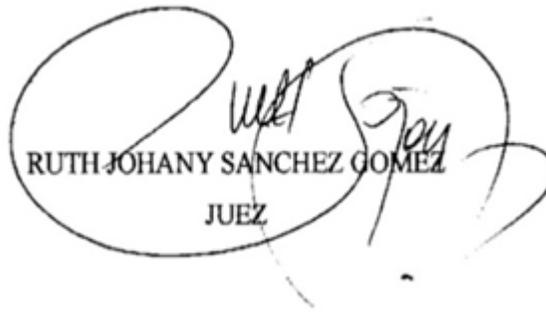
2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a los ejecutados en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar a la abogada Leydy Catherine Ramírez Traslaviña como apoderada judicial de la sociedad LOI SOLUCIONES S.A.S., quien actúa como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 67 fijado hoy 27/08/2021

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria